



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
UCHUMAYO

Construyendo una nueva Historia!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 056-2025-MDU

Uchumayo, 25 de julio de 2025

VISTOS:

Informe N° 0051-2025-DEMUNA/SGPSYS/GDEYS/MDU de fecha 02 de julio de 2025, emitido por la Demuna de Uchumayo;
Informe N° 080-2025-SGPSYS/MDU de fecha 03 de julio de 2025 emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales y Salud;
Informe N° 320-2025-GDEYS/MDU de fecha 17 de julio de 2025 emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social;
Dictamen Legal N° 167-2025-MDU/GM-OAJ de fecha 21 de julio de 2025 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 6° de la LOM, señala que la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local, siendo el alcalde su Representante Legal y su Máxima Autoridad Administrativa. Asimismo, de acuerdo al artículo 20, inciso 6, es atribución del alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, lo que concuerda con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma ley, que prescribe: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, de acuerdo a lo establecido en los numerales 2.1 y 2.9 del artículo 84° de la LOM, son funciones específicas de las municipalidades distritales el "Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades (...) a su vez, Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local.

Que, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables aprobó el nuevo Reglamento de los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes, regulando la conformación, implementación y organización de los CCONNA, en el marco de lo establecido en la Convención sobre los Derechos de Niño, el Código de los Niños y Adolescentes y la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP.

Que, de acuerdo al Informe N° 51-2025-DEMUNA/SGPSYS/GDEYS/MDU, de fecha 02 de julio del 2025, el responsable de la DEMUNA Uchumayo, se dirige a la Subgerencia de Programas Sociales y salud, concluyendo lo siguiente:

"Que, a través de la Resolución N° 116-2023-MDU, de fecha 26 de septiembre del 2023, se realizó el reconocimiento a los integrantes del Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito de Uchumayo-CCONNA.

Que acorde al artículo 26.1 del nuevo reglamento CCONNA-2023, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP señala de manera literal que: "Una vez que cuente con las y los representantes elegidos, se lleva a cabo la juramentación correspondiente ante la autoridad local o regional, según corresponda".

Que el inciso d) del artículo 6 del mismo cuerpo de leyes señala de manera literal que: Participar en espacios o comisiones multisectoriales en las que sean invitados representando a su CCONNA distrital, provincial, regional o nacional".

Que la duración del cargo acode al reglamento es de DOS AÑOS.

Por lo precedido se concluye que es de carácter imperativo confeccionar resoluciones de alcaldía con la finalidad de designar a los representantes CCONNA del distrito, dado y toda vez que se aproximan las elecciones provinciales".

Que, de acuerdo al Informe N° 080-2025-SGPSYS/MDU emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales y Salud, informar que en merito a lo formulado e informado por el responsable de la DEMUNA UCHUMAYO solicita que, el presente expediente y sus actuados sean derivados a Gerencia Municipal para la continuidad del trámite administrativo correspondiente y se realice el reconocimiento mediante resolución de alcaldía de los integrantes propuestos del CCONNA, del distrito de Uchumayo.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
UCHUMAYO

Construyendo una nueva Historia!

Que, de acuerdo al Informe N° 320-2025-GDEYS/MDU emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, se dirige a Gerencia Municipal con el fin de remitir el expediente fundamentado y sus actuados a fin de que se realice el trámite correspondiente para que a través de una Resolución de Alcaldía se resuelva reconocer a los integrantes del CCONNA del Distrito de Uchumayo, con vigencia de 02 años.

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 004-2021-MDJ, de fecha 17 de mayo de 2021, se aprobó la constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Uchumayo, como un espacio de participación de carácter consultivo, elegido democráticamente por las mismas niñas, niños y adolescentes. Dicho espacio tiene como finalidad participar, proponer e incidir en la formulación de políticas públicas sobre niñez y adolescencia que les involucra e interesa. Asimismo, es importante poner a conocimiento que, a través del Acta de las elecciones del Consejo Consultivo de la Niña, Niño y Adolescentes, CCONNA 2025-2026, de fecha 30 de mayo del 2025 se determinó como ganadores a los integrantes del presente Consejo, descritos en el numeral 2.8 del presente informe.

Cabe destacar que, el CCONNA se conforma a nivel distrital, nacional provincial y regional, y tiene como objetivos específicos, legitimar las políticas públicas sobre infancia y adolescencia a partir de las propuestas de los mismos jóvenes con el fin de promover el ejercicio de sus derechos, inculcando el derecho a la participación, como sustento para el desarrollo de su vida democrática.

Que, de acuerdo al Dictamen Legal N° 167-2025-MDU/GM-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que de la revisión y análisis total de expediente y sus actuados, precia que resulta favorable reconocer a los integrantes del CCONNA a través de una Resolución emitida por el despacho de alcaldía, respetando así con estipulado dentro del marco normativo correspondiente, promoviendo así mayor participación de los niños, niñas adolescentes con la finalidad de lograr que sus iniciativas y aportes sean considerados en la gestión pública, especialmente en políticas relacionadas con la infancia y la adolescencia de nuestro Distrito.

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, a los integrantes del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Uchumayo (CCONNA), cuya vigencia es por el periodo de 02 años, conforme el estricto cumplimiento de sus funciones dispuestas en el artículo 6 del Reglamento del CCONNA aprobado a través de la Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP, precisando su conformación de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTEGRANTES
Coordinadora General	Pamela Alexandra Meza Torrès
Subcoordinadora	Keyla Yanira Benito Salhua
Coordinador de organización	Dylan Taemin Ancasi Figueroa
Coordinador de Comunicaciones	Jeremi Ccapa Flores

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición que contravenga la presente designación.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social en coordinación de la DEMUNA de la Municipalidad distrital de Uchumayo, efectúe el estricto cumplimiento de lo dispuesto según normativa, promoviendo la participación de los integrantes del CCONNA.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a Gerencia de Desarrollo Económico y Social, a la Sub Gerencia de Programas Sociales y Salud, a la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Hardin José Abníl Velarde
ALCALDE

